

Municipalidad



AA -

ASESORIA JURIDICA  
R. EX. N° 694.  
GGS/GPR/vor.

RESOLUCION EXENTA N° 1415 /



SAN MIGUEL, 11 JUL. 2013

VISTOS:

El Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; El Decreto N° 122, de 01 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud; Las facultades concedidas al suscrito por los artículos 20 y 23 del DFL N° 1, del Ministerio de Salud, ya citado; El artículo 8° del Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; La Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2719 de 31 de Diciembre de 2012, del Servicio, se aprobó convenio de fecha 10 de diciembre del mismo año, con la Municipalidad de San Miguel, para el desarrollo del "Programa de Mantenimiento e Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", que tuvo por objeto la Implementación de Proyectos Seleccionados en el CESFAM Recreo, de la comuna de San Miguel; Que Mediante Memorandum N° 1154 de 13 de junio de 2013, del Departamento Técnico en Salud, se solicita realizar convenio modificadorio que indica; El convenio suscrito entre este Servicio y la I. Municipalidad de San Miguel, que es necesario aprobar formalmente, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE el siguiente convenio modificadorio:

CONVENIO MODIFICATORIO  
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE  
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

SAN MIGUEL, Junio 17 de 2013.

**JULIO PALESTRO VELASQUEZ**, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3318, Comuna de San Miguel, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por convenio celebrado el 10 de Diciembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 2719 de 31 de Diciembre del mismo año y sus convenios modificatorios posteriores, todos de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, se acordó con la Municipalidad de San Miguel, la implementación y el desarrollo del "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal".

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento, y a fin de dar cabal cumplimiento a las actividades descritas en el Programa, las partes de común acuerdo vienen en modificar el convenio descrito en la cláusula anterior, en los siguientes términos:

El recuadro descrito en la Cláusula Quinta del convenio que se modifica, queda definitivamente como se transcribe a continuación:

ESTABLECIMIENTO	N° DEL REQUISITO NTB	DESCRIPCION DEL REQUISITO	IDENTIFICACION DEL PROBLEMA	SOLUCION DEFINITIVA PROPUESTA	RECURSOS ASOCIADOS
CESFAM RECREO	75.	Sala de Procedimientos Camilla	Sin camilla	Adquisición de Camilla Ginecológica	\$ 41.715.436
CESFAM RECREO	76.	Sala de Procedimientos Escabel	Sin Escabel	Adquisición de Escabel	
CESFAM RECREO	216.	Ecógrafo Obstétrico	No hay	Comprar	
CESFAM RECREO	62.	Salas de espera	Acceso Principal sin techar	Reparación	
CESFAM RECREO	98.	Recinto Toma Muestras Acceso a baño cercano	Sin acceso a Baño	Generar acceso al Baño más cercano	
CESFAM RECREO	25.	Croquis o copia de planos y especificaciones técnicas de la planta física del establecimiento, actualizados y con indicación del uso actual de las dependencias.	No hay	Contratación de consultoría	
CESFAM RECREO	53.	Condiciones de Seguridad General Instalaciones sanitarias, incluyendo artefactos y grifería funcionando sin filtraciones	Mejora de baños de uso público	Reparar	
CESFAM RECREO	83.	Sala de Procedimientos Área sucia con superficie lavable Depósito de Lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, separado del mesón de preparación de material limpio	No se cumple norma	Reparar	
CESFAM RECREO	182.	Aseo Depósito de lavado profundo	Sin lavado profundo		
CESFAM RECREO	52.	Instalaciones seguras para los usuarios	Normalización eléctrica		
CESFAM RECREO			Habilitación tres boxes de atención		
<b>MONTO ASIGNADO</b>					<b>\$41.715.436.-</b>

Se modifica la Cláusula Sexta del convenio original estableciéndose una primera

CESFAM RECREO	83.	Sala de Procedimientos Área sucia con superficie lavable Depósito de Lavado profundo para depósito transitorio del instrumental en uso, separado del mesón de preparación de material limpio	No se cumple norma	Reparar	
CESFAM RECREO	182.	Aseo Depósito de lavado profundo	Sin lavado profundo		
CESFAM RECREO	52.	Instalaciones seguras para los usuarios	Normalización eléctrica		
CESFAM RECREO			Habilitación tres boxes de atención		
<b>MONTO ASIGNADO</b>					<b>\$41.715.436.-</b>

Se modifica la Cláusula Sexta del convenio original estableciéndose una primera evaluación para el mes de mayo y para el caso de la segunda evaluación y final esta queda fijada para el 30 de agosto de 2013.

Se modifica también la vigencia del convenio original, quedando ésta fijada hasta el 30 de agosto del 2013.

**TERCERA:** Se deja constancia que siguen plenamente vigentes las cláusulas del convenio singularizado en la cláusula primera, en todo aquello no modificado por el presente instrumento.

**CUARTA:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

  

**JULIO PALESTRO VELASQUEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

  

**DR. JUAN MANUEL TOSO LOYOLA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

  
**ASESORÍA**  
**JURÍDICA**